



AYUNTAMIENTO DE FONDON

EXPOSICIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS.

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones para la concesión de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de un quiosco, el cual se expone al público por plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica <https://www.fondon.es>, para que puedan presentarse reclamaciones.

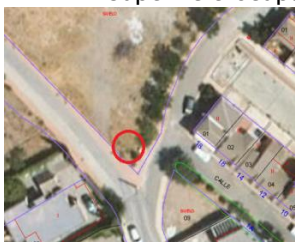
Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, cuyo contenido es el siguiente:

OBJETO DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 1º. El presente contrato tiene por objeto la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de un quiosco **de venta de productos al por menor en un puesto** (prensa, golosinas, bebidas etc.), de carácter temporal e independiente. Epígrafe IAE: 675, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen, y cuya ubicación será la siguiente:

Quiosco número 1:

- Vía pública: Parque de los repobladores
- Superficie ocupada: 30 metros cuadrados.



NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 2º. Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 3º. Atendidas las razones sociales que motivan la presente concesión, la selección de contratistas se efectuará por concurso cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

- a) Condición de minusvalía oficialmente reconocida.
- b) Condición de desempleo de larga duración (antigüedad en demanda de empleo superior a un año).
- c) Familias en situación o riesgo de exclusión social.

Por los Servicios Sociales Comunitarios se informará a la Corporación sobre las cualidades y circunstancias personales y familiares de los concurrentes. A la vista de este informe el Ayuntamiento resolverá el Concurso.

CAPACIDAD PARA CONCURRIR

ARTÍCULO 4º. Podrán participar en el concurso las personas físicas con residencia en el Término Municipal de Fondón, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la ley de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes y reúnan alguna o algunas de las condiciones señaladas como criterios de preferencia en la base anterior.

Código Seguro De Verificación	J302J5X0MtZPTLLABLC+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	14/11/2025 09:45:03
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J302J5X0MtZPTLLABLC+5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OBRAS E INSTALACIONES

ARTÍCULO 5º. La instalación del quiosco correrá por cuenta del adjudicatario, que presentarán un plano o croquis detallado de la misma que será objeto del correspondiente informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales, y autorizado siempre que dicho informe resulte favorable. El adjudicatario sufragará igualmente los gastos de mantenimiento de las instalaciones y los suministros susceptibles de medición mediante contador individual.

DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 6º. La concesión se otorga por un plazo de 6 años, a partir de la adjudicación definitiva, adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.

PROPOSICIONES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 7º. La proposición para tomar parte en el concurso se presentará durante el plazo de 10 días en la Secretaría Municipal, en sobre o carpeta cerrada, en cuyo anverso deberá figurar la correspondiente inscripción: *PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCO.*

El sobre, además de la proposición firmada por el proponente con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de no hallarse el oferente incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad.
- b) Poder Notarial acreditativo de la representación del oferente que no actuase en nombre propio, debidamente bastanteado por el Secretario de la Corporación.
- c) Aceptación plena del Pliego de Condiciones económico-administrativas del presente concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese. Igualmente acepta la obligación de sufragar el importe de la instalación.
- d) Memoria justificativa y sus circunstancias personales, familiares y laborales y otros datos que se estimen de interés relacionados con el concurso, acompañada de los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y en especial los documentos que acrediten cada uno de los criterios de preferencia a que se refiere el artículo 3º de dicho Pliego que se citan.

GARANTÍA PROVISIONAL

ARTÍCULO 8º. Exenta.
APERTURA DE PLICAS

ARTÍCULO 9º. El acto de apertura de plicas tendrá lugar el sexto día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones en acto público, que tendrá lugar a las 12 horas de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante la Comisión constituida al efecto, que presidida por el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, estará integrada además por D^a Araceli Pino Hernández (funcionaria de la Corporación) y por el Secretario del Ayuntamiento, José M.^a de la Obra Serrano, que dará fe del acto.

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin efectuar adjudicación provisional y se pasará, en su caso, el procedimiento a los Servicios Sociales Municipales para que informen acerca de las proposiciones presentadas, emitiendo propuesta de adjudicación definitiva.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO 10º. El Alcalde adjudicará definitivamente las licitaciones en concordancia con el informe propuesta emitido por Secretaría. Efectuada la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de 5 días a partir de la notificación, presenten los documentos que acrediten haber constituido las necesarias

Código Seguro De Verificación	J302J5X0MtZPTLLABLC+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	14/11/2025 09:45:03
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J302J5X0MtZPTLLABLC+5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



garantía definitiva. Asimismo, se les citará para que en el día y hora que se le indique concurran a formalizar las concesiones. Si no atendiesen a estos requerimientos, no cumplieren los requisitos para la celebración del contrato, o impidiesen que se formalizase en el término señalado, las adjudicaciones quedarán de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la citada legislación.

GARANTÍA DEFINITIVA

ARTÍCULO 11º. Se fija en los importes correspondiente al 5% del valor del dominio público ocupado, con las siguientes cantidades resultantes:

DEBERES Y DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS.

ARTÍCULO 12º. Serán deberes del concesionario los siguientes:

a) Una vez realizadas la adjudicación definitiva, ejecutar las instalaciones previstas, transcurridos tres meses sin verificarse la instalación del quiosco podrá entenderse caducado el derecho del concesionario.

b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.

c) Mantener en buen estado las respectivas porciones del dominio público ocupadas, así como perfectamente limpia un área de 3 metros que rodee el correspondiente quiosco.

Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.

d) No instalar en los quioscos ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

e) Al La concesión no será transmisible a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la misma familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la respectiva concesión.

f) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares de hasta el primer grado exclusivamente, en caso de enfermedad del concesionario, sin que puedan tener empleados.

g) Sufragar todos los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.

h) Darse de Alta del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle en los quioscos, así como atender los impuesto o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan. Así como encontrarse en situación de alta con la Seguridad Social.

i) Los concesionarios tendrán expuesto siempre en el quiosco, y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.

j) Queda prohibido exponer género fuera del recinto del quiosco excepto en las paredes del mismo.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener a los concesionarios en el uso y disfrute de los derechos concedidos, e indemnizarles en los supuestos en que proceda.

RELACIONES ENTRE LOS CONCESIONARIOS Y TERCEROS

ARTÍCULO 13º. Esta concesión se entenderá otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

GASTOS

ARTÍCULO 14º. Desde el momento de la adjudicación definitiva corren de cuenta de los concesionarios los gastos a que se refieren las normas de contratación local (importe de los anuncios, etc.) y los demás que siendo legítimos, tengan relación con el procedimiento del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

CANON

ARTÍCULO 15º. El concesionario vendrá obligado al pago periódico del precio público por utilización privativa de la vía pública por medio de quioscos, de conformidad con las tarifas de la Ordenanza Fiscal vigente al respecto.

Código Seguro De Verificación	J302J5X0MtZPTLLABLC+5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	14/11/2025 09:45:03	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J302J5X0MtZPTLLABLC+5Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RESCATE

ARTICULO 17º. La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización los concesionarios de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

SANCIONES

ARTICULO 18º. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Las desobediencias a los Decretos de la Alcaldía.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnico Municipales.
- No exhibición de la Licencia Municipal.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 15,00 €.

Serán infracciones graves:

- La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones.
- El uso anormal del dominio público concedido.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

En estos supuestos procederá multa de 60,00 €, la primera ocasión, y en caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción de la concesión.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- La reiteración de sanciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.

En estos supuestos procederá multa de 300,00 €, la primera ocasión, y en caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción de la concesión.

La imposición de sanción por falta leve, requerirá procedimiento sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en la normativa vigente.

EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTICULO 19º. La concesión se extinguirá:

- Por falta de pago del canon.
- Por el transcurso del plazo.
- Por renuncia del concesionario.
- Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- Por sanción con arreglo a lo dispuesto en este pliego.
- Por revocación de la concesión.
- Por resolución judicial.

DERECHO SUPLETORIO

ARTICULO 20º. En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Bienes de las entidades locales de Andalucía, de Servicios y de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes en la materia.

Código Seguro De Verificación	J302J5X0MtZPTLLABlc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	14/11/2025 09:45:03
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J302J5X0MtZPTLLABlc+5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a _____ con domicilio en _____ de _____ años de edad, con D.N.I. n^o _____ en nombre propio (o en representación de _____) hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Navas de San Juan, según anuncio inserto en el tablón de edictos, de fecha _____ para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de un quiosco, estando interesado en su concesión.

2. Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes.

3. Acompaña los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

4. Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

_____, a ____ de ____ de ____.

El Concurante,

Fondón, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Código Seguro De Verificación	J302J5X0MtZPTLLABlc+5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	14/11/2025 09:45:03
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J302J5X0MtZPTLLABlc+5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

